



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO/INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.**

**N°002-C-2013**

Nosotros: **NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Cirugía Dental, con Identidad No. 0801-1971-06535 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Estimulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto No. 131-98 de fecha 30 de abril de 1998, nombrada como Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, mediante Acuerdo No.39-2010 de fecha 27 de enero del dos mil diez, en adelante denominado "**EL INSTITUTO**"; y **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas, hondureño, con Identidad No 0801-1964-00948 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de Diciembre de 2009, según consta en el Acta No. 444, Punto Numero 10, a quien en adelante se le denominará "**EL IHAIH**". Ambos con facultades para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el presente Gobierno tiene incorporado el desarrollo turístico como una de las prioridades orientadas a dinamizar los sectores productivos de la economía nacional, como parte de las medidas de política encaminadas a propiciar el desarrollo proyectado.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo mediante la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, define en su Objetivo social - cultural, determinar en uno de sus lineamientos, la Preservación y la puesta en valor del Patrimonio Cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo de conformidad con las leyes vigentes podrá suscribir los convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como con otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en esta ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo tiene como prioridad dar apoyo a las rutas turísticas, siendo una de ellas la "Ruta Real de Minas", de la cual es parte primordial la Comunidad de San Juancito, departamento de Francisco Morazán, por lo que se busca el mejoramiento de las condiciones de vida de su población y establecer el desarrollo de la actividad turística como un componente de su actividad diaria.



**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) contribuyen al desarrollo del turismo cultural en particular y, en general a todos sus componentes, propiciando y regulando el acceso de visitantes nacionales y extranjeros a los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y naturales con particulares atracciones turísticas.

#### **ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.** Apoyar el fortalecimiento del producto turístico del Municipio del Distrito Central, mediante el desarrollo de actividades enmarcadas en la Ruta Real de Minas, con la finalidad de rescatar el patrimonio histórico de la región.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVO ESPECIFICO.** Desarrollar, coordinar y ejecutar el Proyecto Piloto de Rehabilitación del Pueblo Minero de San Juancito, Departamento de Francisco Morazán, con el apoyo interinstitucional entre "EL INSTITUTO" y "EL IHAH".

**CLAUSULA TERCERA. COMPONENTES.** El Proyecto Piloto de Rehabilitación del Pueblo Minero de San Juancito, contempla el desarrollo de tres (3) proyectos prioritarios: 1.) La Rehabilitación del Consulado de los Estados Unidos de América, 2.) La Rehabilitación de la Antigua Planta de Energía Hidroeléctrica y 3.) La Rehabilitación de viviendas, del Casco Histórico de San Juancito y El Rosario. Contribuyendo de ésta manera al fomento de su identidad cultural y al crecimiento del desarrollo turístico y económico sostenible de las aldeas.

#### **CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Serán responsabilidades de "EL INSTITUTO":

1. Coordinación, desarrollo y ejecución del Proyecto Piloto de Rehabilitación del Pueblo Minero de San Juancito, incluyendo las acciones previas que permitan dar inicio al proyecto en el período de tiempo programado.
2. Llevar a cabo los procesos de adjudicación de contratos para los diseños y las construcciones de cada uno de los proyectos prioritarios incluidos dentro del Proyecto Piloto de Rehabilitación de San Juancito, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.
3. Revisar y aprobar junto al "IHAH" según los cronogramas de tiempos establecidos, los productos de la o las consultorías que se realicen con la finalidad de obtener, entre otros, los diagnósticos, diseños y presupuestos de las restauraciones y otras actividades que conlleven a las rehabilitaciones de cada uno de los proyectos prioritarios y contemplados a desarrollar dentro del Proyecto de Revitalización del Pueblo Minero de San Juancito: La Rehabilitación del Consulado de los Estados Unidos de América, 2.) La Rehabilitación de la Antigua Planta de Energía Hidroeléctrica y 3.) La Rehabilitación de viviendas del Casco Histórico de San Juancito y El Rosario.
4. Realizar las giras de inspección y supervisión en el período de tiempo establecido que consideren necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras.
5. Convocar al "IHAH" a las reuniones de trabajo y giras de inspección y supervisión necesarias al lugar de las obras. Estas serán convocadas con la debida anticipación y cumpliéndose de acuerdo a una programación prudente.



Serán responsabilidades de "EL IHAH":

1. Brindar el apoyo técnico necesario a "EL INSTITUTO", en las etapas de formulación, ejecución y seguimientos de cada uno de los componentes del presente convenio.
2. Revisar y aprobar junto a "EL INSTITUTO" según los cronogramas de tiempos establecidos, los productos de la o las consultorías que se realicen con la finalidad de obtener, entre otros, los diagnósticos, diseños y presupuestos de las restauraciones y otras actividades que conlleven a las rehabilitaciones de cada uno de los proyectos prioritarios y contemplados a desarrollar dentro del Proyecto de Revitalización del Pueblo Minero de San Juancito: 1.) La Rehabilitación del Consulado de los Estados Unidos de América, 2.) La Rehabilitación de la Antigua Planta de Energía Hidroeléctrica y 3.) La Rehabilitación de las viviendas del Casco Histórico de San Juancito y El Rosario. Velando en todo momento por cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos para las edificaciones consideradas como patrimonio nacional.
3. Aprobar junto a "EL INSTITUTO" en el período de tiempo establecido, la ejecución de las obras, realizando las giras de supervisión necesarias al lugar.
4. Desarrollar las acciones necesarias para el levantamiento de los inventarios y fichas de los bienes patrimoniales tangibles identificados en cada una de las edificaciones a intervenir.
5. Velar por el cumplimiento y respetar el Plan Maestro de Intervención, que actualmente tiene en ejecución "EL IHAH" en la zona.
6. Brindar y Gestionar aquella información y/o documentación correspondiente a las construcciones consideradas como patrimonio nacional. Apoyar en la gestión de las declaratorias de bienes patrimoniales necesarias para la ejecución del proyecto.
7. Atender las reuniones de trabajo convocadas por "EL INSTITUTO". Estas serán convocadas con la debida anticipación y cumpliéndose de acuerdo a una programación prudente.
8. Otras que se establezcan y notifiquen previamente, acordadas entre el "IHAH", y "EL INSTITUTO", las cuales serán establecidas y validadas mediante adendas.

**CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** Serán responsabilidades compartidas entre las Instituciones:

1. Nombrar un profesional como enlace para la coordinación de las actividades de desarrollo del proyecto.
2. Proporcionar la información solicitada en tiempo y forma, de manera que se garantice y respeten los tiempos establecidos en el proyecto.
3. Apoyar en la medida de las posibilidades de cada institución con la socialización de los proyectos.
4. Coordinar de manera conjunta los mecanismos de comunicación, publicidad y relaciones públicas que tendrá el proyecto en sus diferentes etapas.



**CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de Enero del año 2014. Pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del mismo.

**CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 55 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2012.

**CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**CLAUSULA NOVENA. ARREGLO DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia entre las partes signatarias de este convenio, estos se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las instituciones participantes.

**CLAUSULA DECIMA. DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

  
NELLY JEREZ CABALLERO  
"EL INSTITUTO"  


  
VIRGILIO PAREDES TRAPERÓ  
"EL IHA"  
